



FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las diez horas del día uno de noviembre de dos mil veintidós. Vista la solicitud de acceso a información institucional número **459-2022** de fecha veinticuatro de octubre del corriente año, presentada por el ciudadano

en la que requiere: *“Solicito 1. copias del último informe de valúo y 2. copia de pólizas impresas de seguro préstamo*

CONSIDERANDO:

- I) Que mediante resolución pronunciada por esta Unidad, a las nueve horas con treinta minutos del día veinticinco de octubre de los corrientes, se admitió la solicitud de información mencionada en virtud de cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 54 de su Reglamento (RELAIP).
- II) Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se requirió a las Unidades Administrativas competentes, que para este caso se tratan del Área de Valúos y Garantías y del Área de Seguros, ambas de esta Institución, a efecto de que la información se localizara, se verificara su clasificación y se enviara a esta Unidad.
- III) Que en respuesta al **requerimiento número 1**, el Jefe del Área de Valúos de Garantías envió copia electrónica del que manifestó ser el último Informe de Valuación de fecha
realizado al inmueble identificado como
que garantiza el préstamo número
a nombre de
Junto a la presente resolución se entrega la copia del Informe antes referido
- IV) Que el Jefe del Área de Seguros de esta Institución en respuesta al **requerimiento 2** envió a esta Unidad tanto la versión pública de la Póliza de Seguro Todo Riesgo Incendio Usuarios como de la Póliza de Seguro de Vida Colectivo Decreciente que vencerán el treinta de abril de dos mil veintitrés, se entregan las fotocopias impresas de éstas por no haber sufrido cambio alguno a la fecha.





FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

- V) Que la Junta Directiva de este Fondo Social, en el punto VIII) de la sesión N° JD-080/2012 de fecha 04 de mayo de 2012, acordó que el costo de reproducción de las páginas en tamaño carta u oficio es de \$0.03 cada una; por tal razón, se emite el recibo número 36014 por el valor de TRES 54/100 DÓLARES (\$3.54) que corresponde al pago de la reproducción de las 118 páginas de las versiones públicas de los documentos señalados en el romano anterior.

POR TANTO:

En virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 lit. c), 30, 31, 36 lit. c) 61, 62, 64, 65, 71 y 72 literal c) LAIP, Arts. 8, 27, 43, 54, 55, 56 literal d) y 57 RELAIP. se **RESUELVE:**

- a) Concédase el acceso a la información solicitada el ciudadano
- b) Entreguése al requirente, la presente resolución junto a los documentos mencionados en los romanos III) y IV).

NOTIFÍQUESE. –


Evelin Soler
Oficial de Información

